



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecisiete de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO N° 2020-00829-00

Del 12 de abril (archivo No. 08 del expediente electrónico), se incorpora al expediente la constancia de envío de citación para notificación personal con resultado negativo:

Destino		Origen		Destino		Origen	
MEDI	06 abr. 2021 17:32	Medellin (Antioquia)		Itagui (Antioquia)			
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI		Artic. 291	Rad. 302000829	NE P	EJECUTIVO	NE OK	
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COBERLIN COOPERATIVA MULTISERVICIOS COOPFUR		CALLE 11 - 830071133 Tel. 4 2910102		CRA 47 50 24 OFC 702		Cód postal	
MARIA TERESA QUIROS LONDOÑO		CALLE 11 - Tela -		CLL 36 68 D 87 APTO 301		Cód postal	
Vista 1 DO / MM / AAAA / HORA		Vista 2 DO / MM / AAAA / HORA	Vista 3 DO / MM / AAAA / HORA	Vista 4 DO / MM / AAAA / HORA	Vista 5 DO / MM / AAAA / HORA	PESAJES	
Dir incompleta		Dir incompleta	Dir fácil acceso	Rechusado	No reside	Desocupado	Fallecido
Recibido a satisfacción / MM / AAAA / HORA		Espacio para sello		Observaciones			

Sin embargo, encuentra el Despacho inconsistencia en cuanto a que dicha citación no fue enviada a la dirección informada en el escrito de la demanda, a saber:

4. Solicitud de medidas previas.

NOTIFICACIONES

- LA DEMANDADA:

- QUIROS LONDOÑO MARIA TERESA recibirá notificación en la CARRERA 69D # 33 - 61 de la ciudad de Itagüí - Antioquia. Le manifiesto al despacho que se desconoce si la demandada tiene o no correo electrónico donde pueda recibir notificaciones judiciales.

- NO SE ADJUNTA CONSTANCIA DE ENVÍO DE COPIA DE LA DEMANDA AL DEMANDADO, TODA VEZ QUE SE SOLICITA MEDIDA CAUTELAR.

- EL DEMANDANTE:

La COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFUR LTDA, recibe notificaciones a través de su representante legal, la señora DIANA ALEXANDRA MELO MEDINA o quien haga sus veces, en la calle 72 # 12 - 65 Oficina 502 de la ciudad de Bogotá y en el Correo Electrónico para Notificaciones Judiciales coopfurltada@coopfur.com. Sin embargo el anterior correo es solo para asuntos especiales por lo que le informo al despacho que el correo electrónico en el cual recibiré todo tipo de notificaciones, comunicaciones y traslados es departamentojudicomedellin@gmail.com mismo correo desde el cual se radica la presente demanda y se impetrarán todos los memoriales que como parte

RADICADO N°. 2020-00829

En virtud de lo anterior y para poder autorizar enviar la notificación a la demandada a otra dirección, la apoderada de la parte actora deberá allegar al Despacho la evidencia de que efectivamente fue ineficaz dicho envío a la dirección reportada en el escrito de la demanda.

De otro lado, pone en conocimiento la respuesta a oficio proveniente de Colpensiones:

Digitalizado

Colpensiones
No. de Radicado: 2021_4443761

1510

Bogotá D.C., 07 de Mayo de 2021

Señor (a)
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI
CRA 52 NO 51-68 OFICINA 102
ITAGUI-ANTIOQUIA

Referencia: Radicado No. 2021_4443761 del 16 de abril de 2021
Ciudadano: MARIA TERESA QUIROZ LONDOÑO
Identificación: Cédula de ciudadanía 32333058
Tipo de Trámite: Creación embargos

Respetado(a) señor(a):

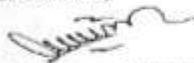
Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: "Creación Embargo"

Atendiendo su solicitud allegada mediante BZ 2021_4443761, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente se concluye que, para la nómina de Mayo de 2021 se aplicó novedad de embargo del 30% de la mesada pensional del (la) señor (a) MARIA TERESA QUIROZ LONDOÑO CC. 32333058, de acuerdo a lo ordenado mediante oficio No. 0201/2020/00829 de fecha 16 de febrero de 2020 emitido al interior del proceso No 05360400300220200082900 a favor de COOPERATIVA COOPFUR MIT. 830104913-B, valores que serán girados a la cuenta de depósitos judiciales No. 053602041002.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirlo.

Cordialmente,


Doris Patarroyo Patarroyo
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS
Vicepresidencia De Operaciones Del Régimen De Prima Media
Proyecto Colombia


Página 1 de 1

Por sustracción de materia, no se realiza pronunciamiento alguno respecto al memorial allegado el 28 de junio de 2021 (archivo No. 12 del expediente electrónico) y el de fecha 12 de julio de 2021 (archivo No. 13 del expediente electrónico).

RADICADO N°. 2020-00829

Por lo tanto, se requiere a la parte actora para que efectúe nuevamente y de forma correcta el trámite de notificación, para lo cual se le concede un **término de 30 días** contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, **so pena de declararse el desistimiento tácito** tal como lo establecen los numerales 1 y 2 del artículo 317 (Código General del Proceso),

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 140
fijado hoy 18 DE AGOSTO DE 2021

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e1c8e92fdc50311cd7461dcc68d8eb569d2e37b445a633089697050a70593f6**
Documento generado en 17/08/2021 03:25:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>